

Las arrendadas de los cavalleros capitulares
 que salgan en la cavajata y demas que arren-
 dan a la funcion de los clamaion: esta
 Ciu^d de uerda que para el primer cauido con
 dinario que esta ciu^d. celebre, por el presente
 librarse de traiga noticia de las tierras la
 brachias que en su Baldo del Rincondes.
 fines, estan sin arrendar, las primeras que
 cumplen de las que lo eran: y quel Rey
 de Propios por si y como subros de su padre
 que tambien lo fue de esta ciu^d. la de de los que
 no dexaron las y liras arrendadas, e li-
 gante de sus Demerias, su Distribucion
 lo que ay existente, o se tubiere de arrendar
 para lo que se ha de aver, y que asi mis-
 mo de Relacion del estado de los Propios
 de esta ciu^d. para lo que corresponde a lo
 que se tubo cumplido en vintey quatro de
 octubre pasado de este año, para en virtud de
 y otro, discurrio esta ciudad lo que se ha de
 combeniente a la ha de facilitar en de Medios:
 y por lo tocante a la ha de replade asis en un
 a los cavalleros Residores que arrenan a la
 funcion como Particular de R. L. Provision; Ra-
 tifica el acuerdo que esta ciudad hizo sobre
 este Particular como tambien lo que por un
 mente acordó al tiempo que se vio de R. desp-
 La ciudad de uerda se ha de aver a don Joseph
 sobre Persona que corrió con el Probenimto
 de Aguardientes en los meses de septiembre y
 octubre antecedentes que con Provision para
 el can. ordin. que a de celebrar el dia veinte y
 dos del cor. de la cuenta que le diere de su
 y a Melchor Hornillo, fil. de las enrodas y cobro

el pte

lib
o
de
ca

